

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

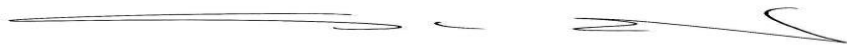
Neiva, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2021-00282
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	HERNANDO DIAZ ARDILA
DEMANDADO	YANED ANDRADE LUGO

Teniendo en cuenta que no se ha realizado la notificación a la parte demandada, se requiere para que realice la mismo conforme se ordenó en auto de fecha 03 de septiembre de 2021.

Para efecto, se concede a la parte demandante un término de treinta (30) días, para que cumpla con la carga impuesta por el despacho, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**